

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	01/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	142
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	DISORTHO S.A
Nit:	860529890-0
Representante Legal:	LUIS JESUS AMARILLO CENTENO
Dirección:	CALLE 84 NO 19ª-20
Teléfono:	6163500-8023333
Correo electrónico:	disortho@disortho.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor incluido IVA:	\$ 300 000 000 00
Plazo de Ejecución	A partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 328 y SIIF No 33515 4er 10/04/2015 por valor de 82.700.000.000.00

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo

de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **LUIS JESUS AMARILLO CENTENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.236.565, en calidad de Representante Legal de **DISORTHO S.A.** con NIT. No. 860529890-0, constituida mediante Escritura Pública No. 2058 de la Notaria 23 de Bogotá., el 26 de Agosto de 1985, inscrita el 11 de Febrero de 1986 bajo el número 185101 del Libro IX, se constituyo la Sociedad Comercial denominada Disortho Ltda y mediante Escritura Pública No. 4661 de la Notaria 23 de Bogotá., el 10 de Diciembre de 2008, inscrita el 5 de enero de 2009 bajo el número 1267127 del Libro IX, la sociedad en mención se transformo de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de Disortho S.A, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 25 de Mayo de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. 3713 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 12 de Febrero de de 2015, la Brigadier General Medico Clara E. Galvis Diaz Subdirectora Medica, el Coronel Medico Juan Carlos Luque, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico Quirúrgica y el Coronel Medico Jorge Luis Vera Landazurri, Jefe Otorrinolaringología, enviaron al Señor Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo el estudio previo de contratación para adelantar el proceso de Licitación Publica para el suministro de de material de rehabilitación en otorrinolaringología para el año 2015. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 127 del 12 de Febrero de de 2015, requiere contratar el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de Julio del 2013. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP

94

No. 328 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 6 20 "MATERIAL PARA REHABILITACION Y OTORRINO" y SIIF No. 33515 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES ANATOMICOS", del 10 de Abril de 2015, por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000,00). Para el presente contrato se destina el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA** 5. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 111 del 13 de mayo de 2015, ponencia No.015 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Licitación Publica No.01/2015 6. Que mediante Resolución No.346 del 15 de Mayo de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Publica No.01/2015. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 176 del 08 de Julio de 2015, ponencia No.23 recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la Adjudicación del proceso de la Licitación Publica No.01/2015. 8. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 01/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 39 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. 9. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 505 de fecha de 09 de Julio, adjudicó el grupo No 10 de la Licitación Publica No. 01 de 2015 a la firma **DISORTHO S.A.** 10. Que mediante oficio No. 20073 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 14 de Julio de 2015, el Doctor German Parrado, Abogado del Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica las carpetas maestras del proceso de Licitación Publica No.01 del 2015 para elaboración de la minuta y perfeccionamiento del respectivo contrato. 11. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS

DEL HDSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y**CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto

del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HDSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA**

Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes, previa presentación de la factura comercial, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los bienes prestados. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de

98

hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes.

PARAGRAFO TERCERO Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 16714325331 de BANCOLOMBIA, señalada por

EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL**

HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL**

CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación

de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato

está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 328

Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 6 20 "MATERIAL PARA REHABILITACION Y OTORRINO" y

SIIF No. 33515 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES

ANATOMICOS", del 10 de Abril de 2015, por valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES

DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000,00). Para el presente contrato se destinara el valor de

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución es a

partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar

presupuesto. La entrega se realizara en el almacén del Hospital Militar central ubicado en

la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del

presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA**

OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL**

CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y

cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de

EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a

cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas

del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL, los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) Para efectos del perfeccionamiento de el presente contrato el

92

Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1)

Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE

EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL

HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del Coordinador del Servicio de Otorrino y/o quien haga sus veces quien será el supervisor, y deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o

hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva

planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo

establecida en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT, 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud



tendra los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje

señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente

contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO, EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL. B) Presentación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la poliza de garantía por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos

que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN**

Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes.

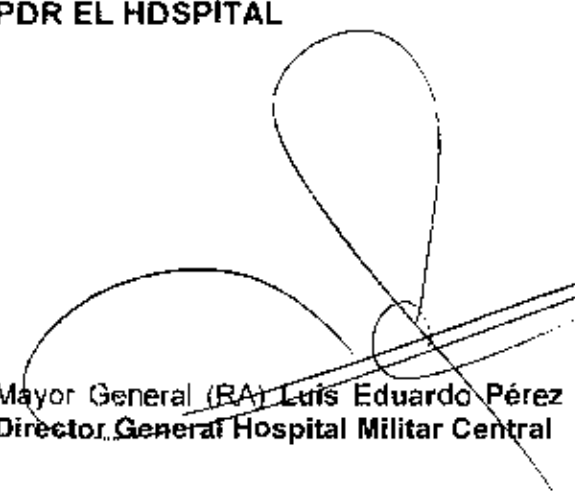
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Impacto	Calificación	Prioridad	Personas responsables por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el contrato por lo cual la ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contra lista	Escrito y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor.	1	2	BAJO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrarse y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La provisión de los diferentes costos que se incurrieron en la compra de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	5	6	5	MEJOR	Contra lista	Elaboración de estudio de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	BAJO	Comité técnico económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

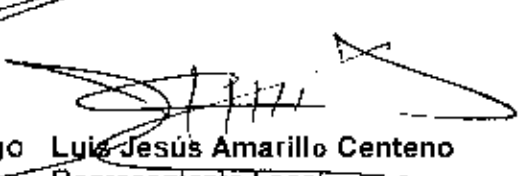
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 JUL 2015

PDR EL HDSPITAL

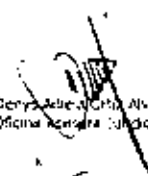
PDR EL CONTRATISTA

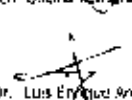

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Director General Hospital Militar Central

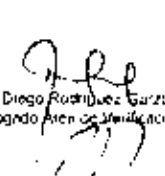

Luis Jesús Amarillo Centeno
Representante Legal
DISORTHO S.A

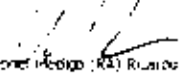
Revisó:


Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor Jurídico Director General


Dr. Benydelia Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesoría Jurídica


Dr. Luis Enrique Arévalo
Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)


Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual - OFAJ


Coronel (Acopio) RA) Ricardo Silva
Supervisor


Dra. Nidia Silva
Asesora Área de Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

ANEXO TÉCNICO

1. A la firma **DISORTHO S.A.**

- Valor total adjudicado **GRUPO 10 \$ 300.000.000.00**

No. ITEM	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	1196491188	42143513	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS HARMONY ULTIMA TECNOLOGIA COMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE	UND	0	0	\$ 28.000.000
2	1196491189	42143513	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NEPTUNE ULTIMA TECNOLOGIA COMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE.	UND	0	0	\$ 30.800.000
3	1196491190	42143513	KIT PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA COMPATIBLE CON COMPONENTE INTERNO QUE TENGA EL PACIENTE	UND	0	0	\$ 35.000.000
4	1196490033-DIT	42143513	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PLATINUM,	UND	\$ 309.672	\$ 49.547	\$ 359.220
5	1196491198	42143513	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS HARMONY (POWER PLUS)	UND	\$ 670.996	\$ 107.352	\$ 778.309
6	1196491198	42143513	BATERIA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS NAIDA	UND	\$ 882.500	\$ 138.000	\$ 1.000.500
7	1196490045-DIT	42143513	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PROCESADOR DE CUERPO (niños y adultos) PLATINUM)	UND	\$ 301.870	\$ 49.171	\$ 349.241
8	1196491200	42143513	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS PROCESADOR DE CUERPO (niños y adultos) HARMONY	UND	\$ 301.078	\$ 48.171	\$ 349.241
9	1196491189	42143513	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	UND	\$ 265.650	\$ 42.504	\$ 308.154

10	1196491228	42143513	CABLE LARGO IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA	UND	\$ 379.600	\$ 60.720	\$ 440.220
11	1196490031- DIT	42143513	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PLATINUM	UND	\$ 301.070	\$ 48.171	\$ 349.241
12	1196491229	42143513	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE UHP USO DIARIO	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS NEPTUNE	UND	\$ 265.650	\$ 42.604	\$ 308.154
13	1196491230	42143513	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS HARMONY	UND	\$ 301.070	\$ 48.171	\$ 349.241
14	1196491231	42143513	CABLE CORTO PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCE BIONICS NAIDA	UND	\$ 379.600	\$ 60.720	\$ 440.220
15	1196490384- CIT	42143513	ANTENA UNIVERSAL PARA IMPLANTE COCLEAR PLATINUM	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PLATINUM	UND	\$ 1.328.250	\$ 212.520	\$ 1.540.770
16	1196491232	42143513	ANTENA UNIVERSAL PARA IMPLANTE COCLEAR HARMONY	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS HARMONY	UND	\$ 1.328.250	\$ 212.520	\$ 1.540.770
17	1196491233	42143513	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NEPTUNE	UND	\$ 1.328.250	\$ 212.520	\$ 1.540.770
18	1196491234	42143513	ANTENA PARA IMPLANTE COCLEAR NAIDA	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR NAIDA	UND	\$ 1.328.250	\$ 212.520	\$ 1.540.770
19	1196491238	42143513	CUBIERTA PARA ANTENA UNIVERSAL PROCESADOR IMPLANTE COCLEAR	COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR QUE YENGA EL PACIENTE PLATINUM HARMONY. NEPTUNE	UND	\$ 123.970	\$ 15.835	\$ 143.805
20	1196490095- DIT	42143513	CARGADOR DE BATERIA PLATINUM	RECARGABLE COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS PLATINUM	UND	\$ 860.200	\$ 137.632	\$ 997.832
21	1196491235	42143513	CARGADOR DE BATERIA HARMONY	RECARGABLE COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCED BIONICS HARMONY	UND	\$ 860.200	\$ 137.632	\$ 997.832

22	1196491237	42143513	CARGADOR DE BATERIAL NAIDA	RECARGABLE COMPATIBLE CON IMPLANTE COCLEAR ADVANCEO BIONICS NAIDA	UND	\$ 1.150.000	\$ 184.000	\$ 1.334.000
----	------------	----------	----------------------------------	---	-----	--------------	------------	--------------

- Nota: Esta información corresponde a la registrada en la resolución No. 505 del 09 de Julio de 2015 "por la cual se adjudica la Licitación Publica No. 001/2015 y de las ofertas presentadas por el contratista.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Luis Jesús Amarillo Centeno

Director General Hospital Militar Central Entidad

Representante Legal

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Nacional

DISORTHO S.A.

Germán

Dr. Germán Parrado
Grupo Gestión Contratos

Yolima

Yolima González Soler
Comité económico estructurador

E. Ordoñez

Dr. Elias Ordoñez
Comité Técnico Estructurador

